



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO

DE 2021

“Por el cual se reglamentan los artículos 43, 61 y 62 de la Ley 2069 de 2020”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, el párrafo primero del artículo 43 y el párrafo primero del artículo 61 de la Ley 2069 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Ley 1955 de 2019, se estableció el emprendimiento como uno de los pilares estructurales para la búsqueda de la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Ley 1955 de 2019, en su artículo 3 se establece que el plan estructural de Emprendimiento se plantea para expandir las oportunidades de los colombianos a través del estímulo al emprendimiento, la formalización del trabajo y las actividades económicas, y el fortalecimiento del tejido empresarial en las ciudades y en el campo.

Que de acuerdo con los indicadores internacionales y factores que inciden en la consolidación de un ecosistema de emprendimiento en un país, se establece que el acceso al financiamiento es primordial para poder estimular un ecosistema de emprendimiento.

Que los ángeles inversionistas son unas figuras comunes en un ecosistema de emprendimiento, pues son conocedoras del ecosistema, y se dedican a invertir y destinar dinero a los emprendedores o emprendimientos.

Que en el país, para lograr promover y fortalecer el ecosistema de emprendimiento, es necesario poder identificar y agrupar en una red, a aquellos ángeles inversionistas, tanto a nivel regional como nacional, con el fin de garantizar su conexión con los emprendedores y emprendimientos del país.

Que la Ley 2069 de 2020, en su artículo 43, estableció que “el Gobierno Nacional y los gobiernos territoriales organizarán una estrategia descentralizada de apoyo al emprendimiento a través del fomento de redes de ángeles inversionistas con enfoque de inclusión que permita el desarrollo y práctica de emprendimiento en todo el territorio nacional.”

Que para lograr fortalecer los emprendimientos y el ecosistema de emprendimiento, es importante poder generar conexiones de valor, entre empresarios o emprendedores experimentados, con emprendedores que apenas están surgiendo. Lo anterior, con el fin de lograr transmitir experiencias y conocimientos de importancia a la hora de emprender.

Continuación del Decreto «Por el cual se reglamentan los artículos 43, 61 y 62 de la Ley 2069 de 2020»

Que desde iNNpulsa Colombia se adelantó hace unos años unos programas de mentoría, que conectaba empresarios con emprendedores, y les ayudaba a estos últimos a superar los retos que afrontaban como emprendedores.

Que teniendo en cuenta la experiencia en iNNpulsa, se ve necesario la conformación de una red de empresarios solidarios, para brindarle a los emprendedores, una nueva herramienta de apoyo y soporte de su emprendimiento, y así garantizar que cuenten con la asistencia y ayuda necesaria para lograr crecer y consolidar su negocio.

Que la Ley 2069 de 2020, en su artículo 61, estableció que “con el fin de ofrecer una mayor oferta en asesoría empresarial para microempresas; el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en coordinación con iNNpulsa Colombia o quien haga sus veces, impulsarán una red de empresarios solidarios para el acompañamiento y asesoría de microempresas que hayan participado en la oferta programática para nuevos emprendimientos en fase de incubación y etapa temprana, así como aquellas que se encuentren en proceso de crecimiento.”

Que en la Ley 720 de 2001, en su artículo 2, se definió el Voluntariado como “el conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario.”

Que es la Ley 720 de 2001, la que regula todo lo relacionado con el voluntariado en el país, y la que se debe aplicar para todo lo relacionado al voluntariado para el emprendimiento.

Que la Ley 2069 de 2020, en su artículo 62, estableció que “el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, iNNpulsa Colombia y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, conformarán una red de voluntariado para el apoyo a los procesos de emprendimiento en el marco del Sistema Nacional de Voluntariado, incluyendo incentivos no pecuniarios para los voluntarios que se vinculen a la red.”

Que iNNpulsa Colombia es un Patrimonio Autónomo del Gobierno Nacional que tiene por objetivo ejecutar programas, instrumentos y recursos para el emprendimiento y el desarrollo empresarial con énfasis en emprendimiento e innovación empresarial del país. Por lo anterior, es iNNpulsa Colombia quien debe adelantar la conformación de las redes que se mencionan en este decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

CAPITULO 1

RED ÁNGELES INVERSIONISTAS

Artículo 1. Objeto. Créese una Red de Ángeles Inversionistas en iNNpulsa Colombia, la cual consistirá en una agrupación voluntaria de inversionistas activos y potenciales, en la cual se promueva el fortalecimiento de conocimientos y capacidades de los inversionistas y se generen espacios de contacto entre los miembros de la Red y potenciales emprendedores o empresarios en búsqueda de capital inteligente.

Artículo 2. Naturaleza de la red. La red de Ángeles Inversionistas de iNNpulsa Colombia no tiene personería jurídica y funciona como un grupo de personas naturales o jurídicas que son potenciales inversionistas que aprovechan espacios facilitados por iNNpulsa Colombia o por ellos mismos para fortalecer relaciones, conocimientos y/o conocer potenciales oportunidades de inversión. Cada persona es libre de invertir o no en las oportunidades de inversión que se presentan de manera autónoma e independiente.

Artículo 3. Convocatoria de ángeles inversionistas. Con el fin de poder identificar aquellos inversionistas activos y potenciales, iNNpulsa Colombia deberá estructurar una convocatoria que permanezca abierta todo el año, y en la cual, los interesados se inscriban para poder hacer parte de la red de Ángeles Inversionistas. Esta convocatoria deberá estar habilitada en la página web de iNNpulsa Colombia, y los interesados se podrán inscribir en la misma página.

Artículo 4. Comité de admisión y retiro. Con el fin de decidir sobre la admisión o no de un inversionista en la red de Ángeles Inversionistas de iNNpulsa Colombia, se conformará un comité, el cual estará compuesto por un (1) funcionario de iNNpulsa Colombia, un (1) funcionario del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y un representante del sector privado.

De igual manera, este comité podrá tomar la decisión de retirar a un inversionista de la red, si se configura alguna de las causales incorporadas en el manual operativo de la red.

Parágrafo 1. La selección y elección del representante del sector privado la hará la Junta Asesora de iNNpulsa Colombia, de una terna que presente el Presidente de iNNpulsa Colombia.

Parágrafo 2. El periodo para el cual será seleccionado el representante del sector privado será de dos (2) años, con la posibilidad de ser reelegido por una sola vez. Este papel en el comité de admisión y retiro será ad honorem y no causará ningún gasto para iNNpulsa Colombia.

Artículo 5. Derechos por hacer parte de la red. Una vez el inversionista haya sido admitido en la red de Ángeles Inversionistas de iNNpulsa Colombia, tendrá derecho a lo siguiente:

- a. Acceso a información de los distintos emprendimientos que han sido atendidos, apoyados o acompañados por iNNpulsa Colombia.
- b. Acceso a los distintos foros de inversión o espacios de interacción con emprendedores para realizar posibles inversiones.
- c. Participación de foros, eventos y festivales de emprendimiento, para poder conocer emprendimientos y para darse a conocer en el ecosistema de emprendimiento.
- d. Acceso a los boletines de analítica y demás documentos que se produzcan en iNNpulsa Colombia.
- e. Posibilidad de presentar su nombre ante el Fondo de Fondos administrado por Bancoldex, con el fin de lograr obtener financiación por parte de este vehículo financiero.

Continuación del Decreto «Por el cual se reglamentan los artículos 43, 61 y 62 de la Ley 2069 de 2020»

- f. Publicidad y socialización de las inversiones que efectuó en la red de Ángeles Inversionistas de iNNpulsa Colombia.
- g. Ser presentado ante el Fondo Nacional de Garantías, con el fin de lograr que parte de sus inversiones en el ecosistema de emprendimiento nacional esté garantizando con los productos del Fondo Nacional de Garantías.

Artículo 6. Publicidad de los integrantes de la Red de Ángeles Inversionistas de iNNpulsa Colombia. iNNpulsa Colombia deberá crear un espacio en su página web, en donde se logre identificar los distintos inversionistas que hagan parte de la red, lo anterior, con el fin de lograr que los distintos actores del ecosistema de emprendimiento conozcan e identifiquen los ángeles inversionistas disponibles para el ecosistema.

Artículo 7. Interacción con los gobiernos territoriales. Con el fin de garantizar que las inversiones de los ángeles inversionistas lleguen a las distintas regiones del país, iNNpulsa Colombia podrá acordar con los gobiernos territoriales, el poder realizar jornadas de inversión o foros de inversión en sus territorios, en donde los inversionistas que componen la red de Ángeles Inversionistas de iNNpulsa Colombia, puedan conocer los emprendimientos y emprendedores de la región y facilitar la llegada del recurso a través de inversiones.

Así mismo, iNNpulsa Colombia y los gobiernos territoriales podrán suscribir acuerdos o convenios, para lograr identificar los emprendimientos o emprendedores de las regiones y asesorarlos para que puedan ser sujetos de inversión por parte de los ángeles inversionistas.

Parágrafo 1. Para facilitar el conocimiento e identificación de los ángeles inversionistas que componen la red, los gobiernos territoriales podrán dar publicidad y facilitar el conocimiento de la red, a través de sus páginas web, sus redes sociales u otro mecanismo de comunicación con la ciudadanía.

Artículo 8. Encuentros regionales. En el caso de que se requiera hacer encuentros regionales entre el emprendedor y los ángeles inversionistas, dichos encuentros se realizarán en el CEmprende de la ciudad o región, con el fin de facilitar la interacción entre los distintos actores del ecosistema regional.

Artículo 9. Lineamientos para la implementación de la red de ángeles inversionistas. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo e iNNpulsa Colombia elaborarán un documento de política pública en el que definirá los aspectos particulares para la operación de la red, así como las distintas reglas y condiciones bajo las cuales funcionará la red de Ángeles Inversionistas de iNNpulsa Colombia. Este documento deberá tener en cuenta lo dispuesto en la ley, respecto del propósito de esta red, y lo reglamentado en este decreto sobre su creación.

Artículo 10. Programa de formación de ángeles inversionistas. Con el fin de lograr contar en el país con un mayor número de ángeles inversionistas, iNNpulsa Colombia, en conjunto con otros actores públicos o privados, diseñará un programa de formación para futuros ángeles inversionistas en el país.

Las personas que cursen y aprueben este curso, entrarán automáticamente a la red Ángeles Inversionistas de iNNpulsa Colombia.

Artículo 11. Programa de asesoría para emprendedores. Con el fin de brindar una asesoría o acompañamiento a los emprendimientos que quieran recibir inversiones por parte de los ángeles inversionistas que componen la red Ángeles Inversionistas de iNNpulsa Colombia, iNNpulsa Colombia en conjunto con otros actores públicos o privados, diseñará un programa de asesoría para los emprendedores del país, con el fin de ayudarles en su estrategia para levantar capital o lograr inversiones.

Para los emprendedores que hayan sido atendidos, apoyados o acompañados por iNNpulsa Colombia, este programa será gratuito. Para aquellos que no han sido atendidos, apoyados o acompañados por iNNpulsa Colombia, este programa podrá tener un costo.

CAPITULO 2

EMPRESARIOS SOLIDARIOS

Artículo 12. Red de Empresarios Solidarios. iNNpulsa Colombia creará una red de empresarios solidarios, que se encargue de ofrecer mentorías y/o asesorías a los microempresarios, con el objeto de aprovechar los conocimientos del mundo empresarial, facilitando así el intercambio de experiencias y nuevos contactos.

Artículo 13. Objetivo de la red. La red de empresarios solidarios nace con el fin de apoyar la transferencia de conocimientos entre empresarios, expertos del mundo de la empresa, personas con una amplia trayectoria profesional y microempresas que quieran crecer, ampliar mercados o mejorar la eficacia en sus procesos.

Artículo 14. Convocatoria de empresarios solidarios. Con el fin de poder identificar aquellos empresarios solidarios, iNNpulsa Colombia deberá estructurar una convocatoria que permanezca abierta todo el año, y en la cual, los interesados se inscriban para poder hacer parte de la red. Esta convocatoria deberá estar habilitada en la página web de iNNpulsa Colombia, y los interesados se podrán inscribir en la misma página.

Artículo 15. Programas de mentorías y asesorías. iNNpulsa Colombia, deberá diseñar programas o espacios de articulación, para garantizar la transferencia de conocimientos y experiencias que los empresarios solidarios puedan brindarles a las microempresas del país. Estos programas o espacios, deberán involucrar a los empresarios solidarios que hagan parte de la red, así como aquellas microempresas que se inscriban para recibir estas mentorías y asesorías.

Artículo 16. Interacción regional. Los CEmprende serán el espacio regional de interacción y articulación entre los empresarios solidarios y las microempresas. De igual manera, cada CEmprende podrá coordinar ferias, foros y espacios para lograr la conexión entre los empresarios solidarios y las microempresas.

Artículo 17. Lineamientos para la implementación de la red de empresarios solidarios. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, e iNNpulsa Colombia elaborarán un documento de política pública en el que definirán los aspectos particulares para la operación de la red, así como las distintas reglas y condiciones bajo las cuales funcionará la red de empresarios solidarios, así como los programas y espacios de mentorías y asesorías. Este documento deberá tener en cuenta lo dispuesto en la ley, respecto del propósito de esta red, y lo reglamentado en este decreto sobre su creación.

CAPITULO 3**VOLUNTARIADO PARA EL EMPRENDIMIENTO**

Artículo 18. Red de Voluntariado. Configúrese en iNNpulsa Colombia, con el acompañamiento del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, una red de voluntariado para el emprendimiento, la cual estará compuesta por personas naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario.

Artículo 19. Conformación de la red. Para hacer parte de la red, la persona natural o jurídica deberá estar inscrita en el Sistema Nacional de Voluntariado, lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 720 de 2001 y el Decreto 4290 de 2005.

Artículo 20. Convocatoria del voluntariado para el emprendimiento. Con el fin de poder identificar aquellos voluntarios que quieran asistir a emprendedores del país, iNNpulsa Colombia deberá estructurar una convocatoria que permanezca abierta todo el año, y en la cual, los interesados se inscriban para poder hacer parte de la red. Esta convocatoria deberá estar habilitada en la página web de iNNpulsa Colombia, y los interesados se podrán inscribir en la misma página.

Artículo 21. Lineamientos para la implementación de la red de empresarios solidarios. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, iNNpulsa Colombia y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, elaborarán un documento de política pública en el que definirán los aspectos particulares para la operación de la red, así como las distintas reglas y condiciones bajo las cuales funcionará la red de voluntariado, así como los programas y espacios de interacción y asistencia con los emprendedores. Este documento deberá tener en cuenta lo dispuesto en la ley, respecto del propósito de esta red, y lo reglamentado en este decreto sobre su creación. Así mismo, este documento podrá contener los incentivos no pecuniarios que menciona el artículo 62 de la Ley 2069 de 2020.

Artículo 22. Vigencia. Este decreto rige a partir de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO